



**DECRETO EDIL N° 199/2023**

Dr. Enrique Leña Palenque

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

Sucre, **19 DIC 2023**

**VISTOS:**

El Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación, en su segunda etapa "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", es iniciado por el señor VICTOR SOLIZ CHAVEZ, mediante memorial de fecha 5 de mayo de 2023, presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), los requisitos previstos por el Art. 53.- del Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, emitiéndose en consecuencia el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por la Secretaria D.A.U.R. Fabiola Poquechoque M.

Cursa en expediente: Resolución Administrativa N°022/2023 de fecha 27 de marzo de 2023; Informe Legal Inicial "2da Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria" N° 1050/23, de fecha 12 de junio de 2023; Informe Legal Final "2da Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria" CITE D.A.U.R. N° 2640/23 de fecha 17 de noviembre de 2023, Informe Técnico Final 2° Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria CITE N° 21/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023; Informe Técnico Conclusivo S.M.O.T. CITE N°2970/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023; Informe Legal Conclusivo S.M.O.T. CITE N° 3007/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023; antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino.

**CONSIDERANDO I.-**

Que, en base a Informes Técnicos y Legales conforme las atribuciones que corresponden a la Dirección de Regularización Territorial, tal cual prevé el procedimiento establecido por el artículo 51 del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial mediante Resolución Administrativa N°022/2023 de fecha 27 de marzo de 2023 resolvió: "(...) ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA POLIGONAL GEOREFERENCIADA, propiedad de VICTOR SOLIZ CHAVEZ, conforme a la Etapa 1, proyectado por el: Arq. Pedro Jesús Calvimontes, con Registro Nacional N° 7164 del Colegio de Arquitectos de Bolivia, ubicado en la zona de Alto Aranjuez, Distrito Catastral N°33, cuya superficie es de 20.000,00 m2, que se encuentran detalladas y Graficadas en el Plano, de acuerdo al siguiente detalle:

RELACION DE SUPERFICIES				
RELACION DE SUPERFICIE	SUPERFICIE (M2)		PORCENTAJES	
SUP.SEGÚN TÍTULOS	20000.00	M2	100.00	%
SUP. SEGÚN LEV. TOP.	20000.00	M2	100.00	%
SUP. DE DOMINIO PUBLICO				
TOTAL, DE RIESGO				
SUPERFICIE FINAL PROYECTO				

Que, en base a la conclusión de la Etapa 1° "Aprobación de la Poligonal Georeferenciada" dentro del proyecto de Amanzanamiento y Lotificación identificado como Loteamiento N° 37/22, propiedad de VICTOR SOLIZ CHAVEZ, siguiendo el procedimiento establecido la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial a través de la Dirección de Regularización Territorial, en el marco de las atribuciones conferidas en razón de materia en apego al Reglamento aplicable, procedieron a emitir los Informes Técnicos, Informes legales y elaboraron todos los documentos técnicos previstos efectuando además la verificación de los requisitos técnicos y legales exigidos para el procesamiento de la Etapa 2 conforme prevé el artículo 53 y 54 del Reglamento de



Urbanización Progresiva, documentos administrativos que justifican, motivan, respaldan y recomiendan la aprobación del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 “Amanzanamiento y Estructuración Viaria”, signado como Loteamiento N° 37/22 propiedad de VICTOR SOLIZ CHAVEZ; por lo que a continuación se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 1 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME LEGAL INICIAL “2da ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA” CITE N° 1050/23 de fecha 12 de junio de 2023, emitido por la Abg. Nancy Mostajo Ortiz ASESORA LEGAL LOTEAMIENTOS D.R.T.-G.A.M.S., mismo que realiza el análisis jurídico preliminar de los requisitos legales presentados para la segunda etapa, y recomienda: “(...) Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 etapa 2.- aprobación de amanzanamiento y estructuración viaria y Art. 53 del **REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** de fecha 25 de octubre de 2021, el presente proyecto queda habilitado para su continuidad dentro de la 2ª etapa de amanzanamiento y estructuración viaria a nombre del señor VICTOR SOLIZ CHAVEZ N° 37/22” ubicado en el Distrito Catastral 33”.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 8 inciso a) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME LEGAL FINAL “2da ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA” CITE D.A.U.R. N° 2640/23 de fecha 17 de noviembre de 2023, emitido por el Abg. Winston Romay Betancourt. ASESOR LEGAL DE LOTEAMIENTOS D.R.T. G.A.M.S., previo visto bueno Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi JEFE DAUR-G.A.M.S., remitido a la Arq. Anny Luisa Vargas Flores DIRECTORA D.R.T. del G.A.M.S. mediante el cual se realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente, el cual concluye y recomienda respectivamente: “(...) Tras haber concluido el proyecto de amanzanamiento y lotificación en su primera etapa e ingresar a la segunda mediante la emisión del presente informe legal, se establece que no existen observaciones de carácter legal....Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 etapa 2.- aprobación de amanzanamiento y estructuración viaria y Art. 53 y al amparo del Art. 54 Num. 11) del **REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** de fecha 25 de octubre de 2021, se recomienda la aprobación del presente proyecto de loteamiento en su 2ª etapa de Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de VICTOR SOLIZ CHAVEZ N° 37/22 ubicado en la Zona Alto Aranjuez, Distrito Catastral 33, mediante DECRETO EDIL emitida por el Dr. Enrique Leñaño Palenque Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de acuerdo a lo establecido en el Art. 10 del **REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** de fecha 25 de octubre de 2021.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 8 inciso b) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME TÉCNICO FINAL 2° ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE N° 21/2023, de fecha 21 de noviembre de 2023, emitido por el Arq. Isaac Samir Torres Oliva TÉCNICO DE LOTEAMIENTOS D.A.U.R.-D.R.T.-S.M.O.T., previo visto bueno de la Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi JEFE DAUR-G.A.M.S., y Arq. Anny Luisa Vargas Flores DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL del G.A.M.S. remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S. en el que se realiza una descripción de los antecedentes detallados en el proceso, señalando porcentajes, superficie, ubicación y demás características físicas y topográficas de las áreas que serán cedidas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, identifica la siguiente información: “(...) **Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Amanzanamiento y Lotificación a nombre de VICTOR SOLIZ CHAVEZ N° 37/22**, se detalla a continuación el siguiente cuadro de coordenadas de la poligonal:



• **PUNTOS GEODÉSICOS:**

PUNTO	ESTE	NORTE
RGMS-09	260332.40669	7894538.53379
RGSUC-06	258687.80661	7896020.33504
PT. - 002316	258374.880	7893970.247
PT. - 002317	258343.482	7893977.158

• **COORDENADAS DE LA POLIGONAL:**

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
PTO	ESTE	NORTE
P-1	258458.840	7894070.543
P-2	258528.847	7894047.421
P-3	258471.929	7894015.537
P-4	258459.001	7893894.230
P-5	258380.852	7893975.007
P-6	258271.847	7893862.641
P-7	258235.362	7893901.184
P-8	258377.248	7894026.358

**EL PROYECTO FINAL PRESENTA LA SIGUIENTE RELACIÓN DE SUPERFICIE**

DATOS DE LA PROPIEDAD												
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS										20000,00	m2	
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO										20000,00	m2	
SUP. TOTAL DE AREA DE RIESGO (A.RIEGO+FR.SEG.)										503,84	m2	
SUP. UTIL DEL PROYECTO										19496,16	m2	
DATOS DEL PROYECTO												
SUP. TOTAL UTIL DEL PROYECTO			19496,16	m2	100	%						
SUP. TOTAL DE LOTES			11285,11	m2	57,88	%						
SUP. TOTAL DE CESIONES			8211,05	m2	42,12	%						
AREA DE VIAS			4423,20	m2	22,69	%						
AREA TOTAL EN EQUIP/VERDE			3787,85	m2	19,43	%						
AREA VERDE			248,17	m2	1,27	%						
AREA DE EQUIPAMIENTO			3539,68	m2	18,16	%						
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS												
N <sup>a</sup>	A	B	C	D	E	F	G					TOTAL
1	3407,65	2628,65	2457,04	2791,77								11285,11
2												
S.T.	3407,65	2628,65	2457,04	2791,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11285,11
	A. Equip.	A. Verde	A. Vias	A. Riesgos	Franja de Seg.							
	3539,68	248,17	4423,2	503,84								
S.T.	3539,68	248,17	4423,20	503,84	0,00							
NUMERO TOTAL DE MANZANAS EN PROYECTO											4	
SUP. TOTAL DE MANZANAS EN EL PROYECTO										57,88%	11285,11	
SUP. TOTAL DE CESIONES										42,12%	8211,05	



De acuerdo a la tabla, se tiene área de las manzanas de **57.88%** equivalente a una superficie de **11.285,11 m<sup>2</sup>**, codificados con las letras (A, B, C y D). En CESIONES tenemos un total en Área de Vías de **22.69%** equivalente a **4.423,20 m<sup>2</sup>**, en Área de Equipamiento de **18.16%**, equivalente a **3.539,68 m<sup>2</sup>** y en área verde de **1.27%**, equivalente a **248,17 m<sup>2</sup>**, haciendo un total Área de Cesión de **8.211,05 m<sup>2</sup>** el cual corresponde al **42.12%**, según el Reglamento de Urbanizaciones Progresivas, cumpliendo con la cesión mínima requerida por la formula como establece el Reglamento, reflejándose en el formulario de normas **F – 05 N°0003542**, expedido en fecha 03 de junio 2023 firmada por la Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi JEFE DAUR del G.A.M.S.,

**COLINDANCIAS DE LAS CESIONES:**

Al respecto se informa de las colindancias de cesiones de Bienes de dominio público como ser; área de vías, área de equipamiento y área verde de acuerdo a los puntos cardinales bajo el siguiente detalle:

**AREA DE VIAS:** Se aclara que las colindancias de vías no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable y además porque es una estructuración que tiene una morfología extensa en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías para la cesión la cual corresponde a: **Sup. 4.423,20 m<sup>2</sup>** que corresponde al **22.69 %**.

**AREA DE EQUIPAMIENTO 1 A.EQ.1 (3.539,68 m<sup>2</sup>)**

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (METROS LINEALES)
<b>NORTE</b>	Manzana B y Vía Peatonal (sección – 10m)	78.09 m
		39.58 m
<b>ESTE</b>	Loteamiento Aprobado a nombre de Julian Soliz Chavez.	133.69 m
<b>SUR</b>	Loteamiento Aprobado a nombre de Julian Soliz Chavez.	112.39 m
<b>OESTE</b>	Manzana B.	9.15 m

**AREA VERDE 1 A.V.1 (248,17 m<sup>2</sup>)**

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (METROS LINEALES)
<b>NORTE</b>	Colinda con predio rustico a nombre de Belisario Boeto.	25.27 m
<b>SUR</b>	Colinda con Vía secundaria (sección 10 m)	14.35 m
		26.92 m
<b>OESTE</b>	Colinda con área de riesgo	16.48 m
<b>ESTE</b>	Colinda con proyecto Aprobado a nombre de Andrés Soliz Chávez	4.38 m



**CESIONES:**

De acuerdo a la tabla, se tiene un área de cesión con una superficie de **8.211,05 m<sup>2</sup>** equivalente a **42,12%** codificado en dos manzanas.

Así mismo se menciona que las áreas de vías serán descontadas de la matrícula N° **1.01.1.99.0042662**, como se detalla a continuación:

CESIONES	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE	N° DE MATRICULA
<b>AREA DE VIAS</b>	4.423,20	22.69 %	<b>1.01.1.99.0042662</b>
<b>AREA DE EQUIPAMIENTO</b>	3.539,68	18.16 %	<b>1.01.1.99.0042662</b>
<b>AREA VERDE</b>	248,17	1.27 %	<b>1.01.1.99.0042662</b>

**TRANSFERENCIAS:**

Se tiene un área a transferir como **AREA DE RIESGO** con una superficie de **503,84 m<sup>2</sup>** equivalente a **2,52%** la misma se descontará del Folio con matrícula N° **1.01.1.99.0042662**.

Que, el informe técnico descrito recomienda: "(...) Habiendo concluido de acuerdo al desarrollo del **artículo 54°** de la **2° Etapa**, cumpliendo con el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado por Decreto Municipal N° **089/2021** de fecha 25 de octubre de 2021, en su **Art.53** donde se establece los requisitos que se deben cumplir los proyectos de amanzanamiento y lotificación con todos los requisitos técnicos.

No existiendo sobreposición alguna y sin afectar a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su 2° Etapa: Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre del señor **VICTOR SOLIZ CHAVEZ** con número de trámite N° **37/22**, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión del Decreto Edil para su aprobación.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 parágrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite INFORME TECNICO CONCLUSIVO SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CITE N° 2970/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023, emitido por la Arq. Virginia Paola Torres Gómez PROFESIONAL V ARQUITECTO PLANIFICADOR - S.M.O.T. - G.A.M.S., que recomienda: "(...)Por lo que se recomienda derivar el PROYECTO de AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, en su 2° Etapa: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA a nombre del señor VICTOR SOLIZ CHAVEZ N° 37/22 al área legal de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial dependiente del G.A.M.S., para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración del **DECRETO EDIL PARA SU APROBACION, dando cumplimiento al "REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA" aprobado por DECRETO MUNICIPAL 89/21**".

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 parágrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite INFORME LEGAL CONCLUSIVO S.M.O.T. CITE N° 3007/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023, elaborado por la Abg. Maria Elena Mamani Gonzales PROFESIONAL V ABOGADA S.M.O.T. - G.A.M.S., previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - G.A.M.S., que recomienda: "(...) Que, de la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, el proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa legal vigente, por lo que esta asesoría legal RECOMIENDA APROBAR EL PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN EN SU "ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA A nombre de VICTOR SOLIZ CHAVEZ con número de registro N° 37/22", ubicado dentro del Radio Urbano de la Ciudad de Sucre, en la zona de Alto Aranjuez Distrito Catastral N° 33, con una superficie total de 20.000,00



m2, para lo cual su autoridad deberá emitir el DECRETO EDIL que apruebe conforme dispone a los artículos 8, Art. 13 núm. 2, Art. 53 y Art. 54 núm. 10 **del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** de fecha 25 de octubre del 2021”.

**CONSIDERANDO II.-**

*Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO prevé: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción”; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.*

*Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”, de fecha 19 de julio de 2010, dispone: Artículo 7° (Finalidad) I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II.2 “Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional”.*

*Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) **Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.** c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

*Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 5. Dictar Decretos Ediles; 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num. 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.*

*Que, el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, dispone: “Artículo 1° Objetivo. Establecer procedimientos técnico - legales, requisitos y tiempos de procesamiento, para la incorporación a la trama urbana, en el marco de la planificación del Municipio de Sucre, controlando la expansión desordenada de la ciudad, aprobando para este fin proyectos que respondan a características de la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades del entorno inmediato”; constituyéndose en el marco normativo que regirá entre otros aspectos los proyectos de Amanzanamiento y Lotificación, habiendo previsto en su artículo Art° 13, que la Etapa 2.- Aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, inicia con la presentación de la poligonal georeferenciada aprobada y demás requisitos en Oficina de Atención al Usuario (ODAU) hasta la aprobación con Decreto Edil y sellado del plano respectivo, otorgación de líneas municipales por manzana, demarcación física in situ de las manzanas y apertura de vías. Etapa que a su conclusión será aprobada mediante Decreto Edil.*



*Que, por su parte el artículo 53 y 54 del mismo cuerpo legal establecen respectivamente los Requisitos de orden técnico y legal que deben cumplir los proyectos de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, desarrollando el Procesamiento a cargo de la Dirección de Regularización Territorial (DRT), hasta su remisión de antecedentes a conocimiento del Concejo Municipal para su correspondiente fiscalización conforme prevé el numeral 16 de parágrafo II del artículo 54 del reglamento.*

**CONSIDERANDO III.**

Que, conforme la normativa legal relacionada ut supra se infiere que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen plena competencia entre otros en materia de Ordenamiento Territorial, tal cual desarrolla el artículo 302 de la Constitución Política del Estado. Ahora bien, el ordenamiento territorial, como componente fundamental de la Planificación del Desarrollo Sostenible, es el proceso de organización del uso y la ocupación del territorio, en función de sus características. Este proceso, sirve para organizar y articular el territorio de acuerdo a sus potencialidades, limitaciones; orientar las inversiones públicas y privadas a través de la formulación e implementación de políticas de uso y de ocupación del territorio entre otros.

Que, para implementar el proceso de ordenamiento territorial en los diferentes niveles de la planificación, se cuenta con instrumentos operativos, así como con los Planes de Ordenamiento Territorial que son instrumentos de carácter normativo, técnico, político y administrativo para la gestión del territorio y que sirven para planificar, regular el uso del suelo y optimizar las modalidades de la ocupación del territorio.

Que, estos Planes de Ordenamiento Territorial se componen de un Plan de Uso del Suelo y un Plan de Ocupación del Territorio. El ordenamiento territorial se constituye en la base para el desarrollo integral y sostenible de los departamentos y municipios, ya que permite orientar la distribución de las inversiones públicas y privadas, optimizar las actividades productivas promoviendo el uso adecuado de la tierra, así como identificar áreas que puedan presentar amenazas para la población y las actividades socioeconómicas.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Máxima Autoridad Ejecutiva se encuentra plenamente facultada para emitir y suscribir Decretos ediles y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 de la Ley N°482 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

**POR TANTO:**

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso b) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR**, el Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", signado como Loteamiento N° 37/22, propiedad de VICTOR SOLIZ CHAVEZ; de terreno ubicado en la zona Alto Aranjuez, Distrito Catastral N° 33, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento y forma parte indisoluble del presente Decreto Edil, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, y sea de acuerdo al siguiente detalle:



**1. DATOS DEL PROYECTO:**

Proyecto:	<b>AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, (2º ETAPA: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA)</b>
Propietario(s):	<b>VICTOR SOLIZ CHAVEZ.</b>
Trámite N°:	<b>37/22</b>
Sup. según Título:	<b>20.000,00 m2</b>
Sup. según Levantamiento:	<b>20.000,00 m2</b>
Folio Real con Matrícula N°:	<b>1.01.1.99.0042662.</b>
Topógrafo:	<b>Técnico Superior en Topografía Flora Ventura Cruz - R.N. 01-3344 Colegio de Topógrafos de Bolivia.</b>
Arquitecto:	<b>Pedro Jesús Calvimontes Reg. Nal. N° 7164 Colegio de Arquitectos de Bolivia.</b>

**2. RELACIÓN DE SUPERFICIE:**

DATOS DE LA PROPIEDAD													
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS										20000,00	m2		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO										20000,00	m2		
SUP. TOTAL DE AREA DE RIESGO (A.RIEGO+FR.SEG.)										503,84	m2		
SUP. UTIL DEL PROYECTO										19496,16	m2		
DATOS DEL PROYECTO													
SUP. TOTAL UTIL DEL PROYECTO										19496,16	m2	100	%
SUP. TOTAL DE LOTES										11285,11	m2	57,88	%
<b>SUP. TOTAL DE CESIONES</b>										<b>8211,05</b>	<b>m2</b>	<b>42,12</b>	<b>%</b>
AREA DE VIAS										4423,20	m2	22,69	%
AREA TOTAL EN EQUIP/VERDE										3787,85	m2	19,43	%
AREA VERDE										248,17	m2	1,27	%
AREA DE EQUIPAMIENTO										3539,68	m2	18,16	%
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS													
Nº	A	B	C	D	E	F	G					TOTAL	
												4 manzanas	
1	3407,65	2628,65	2457,04	2791,77								11285,11	
2													
S.T.	3407,65	2628,65	2457,04	2791,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11285,11	
	A. Equip.	A. Verde	A. Vias	A. Riesgos	Franja de Seg.								
	3539,68	248,17	4423,20	503,84									
S.T.	3539,68	248,17	4423,20	503,84	0,00								
NUMERO TOTAL DE MANZANAS EN PROYECTO												4	
SUP. TOTAL DE MANZANAS EN EL PROYECTO										57,88%		11285,11	
SUP. TOTAL DE CESIONES										42,12%		8211,05	

**Artículo 2.- INSTRUIR** a la Dirección General de Gestión Legal, proceder a la elaboración de la Minuta de Cesión Gratuita de las Áreas destinadas a uso Público y sea en el marco de los antecedentes cursantes en expediente del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación signado como Loteamiento N° 37/22, propiedad de VICTOR SOLIZ CHAVEZ, elaborado por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias técnicas competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 3.- DISPONER**, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de vías, Área Verde, Área de Equipamiento y Área de Riesgo Natural, trámite administrativo que deberá correr por cuenta del propietario, según el siguiente cuadro:



ÁREAS DE CESIÓN SEGÚN PROYECTO	SUPERFICIE M.2	PORCENTAJE
Área verde	248,17	1,27 %
Área de Equipamiento	3539,68	18,16 %
Área de Vías	4423,20	22,69 %
<b>SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES: Cuyo destino es Área de Vías, Área de Equipamiento y Área Verde.</b>	<b>8211,05</b>	<b>42,12 %</b>
Área de Riesgo Natural	<b>503,84</b>	

De forma posterior, a la inscripción en Derechos Reales por parte del cedente de las Áreas de Cesión y pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, estas deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente, y una vez perfeccionado y concluido el trámite de Amanzanamiento y Lotificación en todas sus etapas, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación. Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

**Artículo 4.-** El propietario deberá presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes, a conocimiento del funcionario a cargo de la Dirección General de Gestión Legal.

**Artículo 5.-** A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**Artículo 6.-** La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Decreto Edil.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

Dr. Enrique Leño Palengue  
**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

